



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 16 de septiembre de 2020

Radicación No. 110014003031**2020-00386-00**

Cumplido lo ordenado en auto anterior, verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y que el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible, se **RESUELVE:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo de menor cuantía a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JHON JAIRO ARIAS BALLEEN** por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. 02-00626463-00

Obligación No. 5434211006730376.

1.1. **\$23.716.305** como capital en mora

1.2. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de febrero de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.1. **\$1.639.436** como intereses remuneratorios.

Obligación No. 250224003991.

1.4. **\$44.017.163,32** como capital en mora

1.5. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de febrero de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.6. **\$3.566.857,51** como intereses remuneratorios.

Obligación No. 1011778832.

1.7. **\$19.885.970,27** como capital en mora

1.8. Los intereses de mora sobre el capital insoluto del pagaré liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el 8 de febrero de 2020 y hasta cuando el pago efectivo del total perseguido se efectúe.

1.9. **\$2.311.951,93** como intereses remuneratorios.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

2.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P., o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 ibídem.**

3.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

4.- Tener a **GERMAN JAIMES TABOADA** en su calidad de representante judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1dd61dd8379c3fc90283c9c497db5b8255c770cd297a2ee564d5f0b248a940a

Documento generado en 16/09/2020 12:56:21 p.m.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 062 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria